

# MIMP

Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

# LA IGUALDAD DE GÉNERO

**en las políticas y la  
gestión del desarrollo  
local**

Contribuyendo a la información  
de las autoridades locales electas



# Introducción

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como una de sus competencias la promoción y el fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado. Para ello, implementa un conjunto de estrategias para el desarrollo de la capacidad institucional de los gobiernos regionales y locales a fin de que incorporen el enfoque de género de manera permanente en sus políticas y gestión, y se encuentren preparados para responder a los desafíos que implica lograr la igualdad de género en sus respectivos territorios.

Con este objetivo ponemos al alcance de las autoridades electas información y conocimientos sobre el marco normativo de las políticas para la igualdad de género que desde nuestra rectoría tenemos la responsabilidad de dirigir, coordinar, controlar y evaluar en el marco del proceso de descentralización.

Quienes hayan sido elegidos y elegidas por la ciudadanía para dirigir el desarrollo regional y local, tendrán que conducirse en el marco de la política nacional de modernización de la gestión pública, es decir bajo un conjunto de normas, lineamientos y orientaciones para que

su gestión responda a la construcción de un “Estado eficiente, transparente y descentralizado”, al servicio de las personas y sus derechos en armonía con el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

En este marco, la gestión pública, debe ser no sólo eficiente y eficaz, sino también contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres. La gestión pública moderna nos exige a quienes nos desempeñamos en la función pública, liderar entidades con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con los planes nacionales, así como también asegurar la asignación de recursos presupuestales que financien los resultados que espera la ciudadanía.

Para ello, debemos también responder a los retos que implica una gestión por resultados y la profesionalización de la función pública, lo que nos permitirá lograr mayores avances en la eficiencia y la eficacia de nuestro trabajo.

Esperamos que este material sea consultado y aprovechado por nuestras nuevas autoridades para la implementación de políticas públicas que aporten, desde el ámbito local, a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el país.

Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género  
Viceministerio de la Mujer - MIMP  
Noviembre de 2014

# La desigualdad de género:

un obstáculo para el desarrollo regional y local

La desigualdad de género es un problema que afecta principalmente a las mujeres e influye negativamente en el desarrollo regional y local. No podemos decir que en el Perú existe un verdadero desarrollo humano, ni un Estado moderno y eficiente, ni un gobierno verdaderamente democrático, si:

**0**

presidentas regionales y sólo el 4% de municipios a nivel nacional es liderado por una mujer<sup>1</sup>.

**14%**

de mujeres entre 15 y 19 años ya es madre o se encuentra embarazada. En área rural esta cifra sube a 20% y en la selva a 24%<sup>2</sup>.

Un profesional hombre gana en promedio

**41%**

más que una profesional mujer en un puesto del Estado con características similares<sup>4</sup>.

La mujer dedica el

**52%**

de su tiempo de trabajo a labores domésticas no remuneradas y el hombre dedica sólo el 24% de su tiempo a estas actividades<sup>3</sup>.



En el área rural, el

**19%**

de las mujeres mayores de seis años no cuenta con ningún nivel de educación. En el caso de los hombres el 7.1% no ha recibido educación<sup>2</sup>.

Sólo el

**19%**

de los puestos de dirección y jefaturas en los gobiernos regionales es ocupado por mujeres<sup>5</sup>.

**4 de 10**

mujeres han sido agredidas física y/o sexualmente por su pareja o ex pareja<sup>2</sup>.

1. ONPE. Resultados Electorales. Elecciones Regionales y Locales 2010.

2. INEI. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2013.

3. INEI. Encuesta Nacional de Uso de Tiempo. 2010.

4. SERVIR. La Mujer en el Servicio Civil peruano. 2012.

5. Defensoría del Pueblo. Séptimo Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. 2014.

# Las políticas públicas como herramientas para revertir la desigualdad de género

La desigualdad de género es un problema público, porque afecta de manera individual y colectiva a hombres y especialmente a las mujeres, limitándolas en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos, políticos y culturales.

Las políticas públicas pueden mantener o pronunciar las desigualdades de género o ser una herramienta para superarlas.

A través de las políticas públicas **se deciden los fines y las estrategias** de intervención para el logro de la igualdad en un determinado territorio. El Estado, haciendo uso de su autoridad, actúa y exige que estas decisiones se cumplan y sean una garantía para que la ciudadanía ejerza sus derechos en igualdad de condiciones.

La implementación de las políticas públicas dependen de la gestión pública. La gestión implica también decisiones, para que la operación del aparato estatal (estructura, procesos, recursos humanos y financieros) se ponga en funcionamiento y se cumplan los fines de las políticas.

## Las políticas públicas

Son instrumentos para atender la agenda pública y están constituidas por las decisiones de las autoridades respecto a cómo y hacia donde conducir el desarrollo y dar respuesta a los problemas sociales.

## Las políticas públicas para la igualdad de género

Son las decisiones y las acciones del aparato estatal para la reducción de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

## Ranking América Índice Global de Brechas

País	Posición Mundial
Nicaragua	6
Ecuador	21
Cuba	30
Argentina	31
<b>Perú</b>	<b>45</b>
Panamá	46
Costa Rica	48
Jamaica	52
Colombia	53
Bolivia	58
Chile	66
Brasil	71
Honduras	73
R. Dominicana	78
Mexico	80
Paraguay	81
Uruguay	82
El Salvador	84
Venezuela	86
Guatemala	89

**PERÚ**  
45

Para la elaboración de políticas de igualdad de género se han aprobado diversos instrumentos normativos los cuales orientan la gestión del gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales.

A continuación mencionamos algunos de ellos:

## Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - LIO

Ley N° 28983, publicada el 16 de marzo de 2007

### América Latina de Género 2014\*



Fuente: The World Economic Forum, The Global Gender Gap Report 2014.

\* El índice clasifica a 136 países conforme a su capacidad de cerrar las brechas de género en cuatro esferas clave: salud y supervivencia, logros educativos, participación política, e igualdad económica.

Su objetivo es “garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad”. (Art 1).

La LIO, como ley marco para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres ha establecido:



# Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017 (PLANIG)

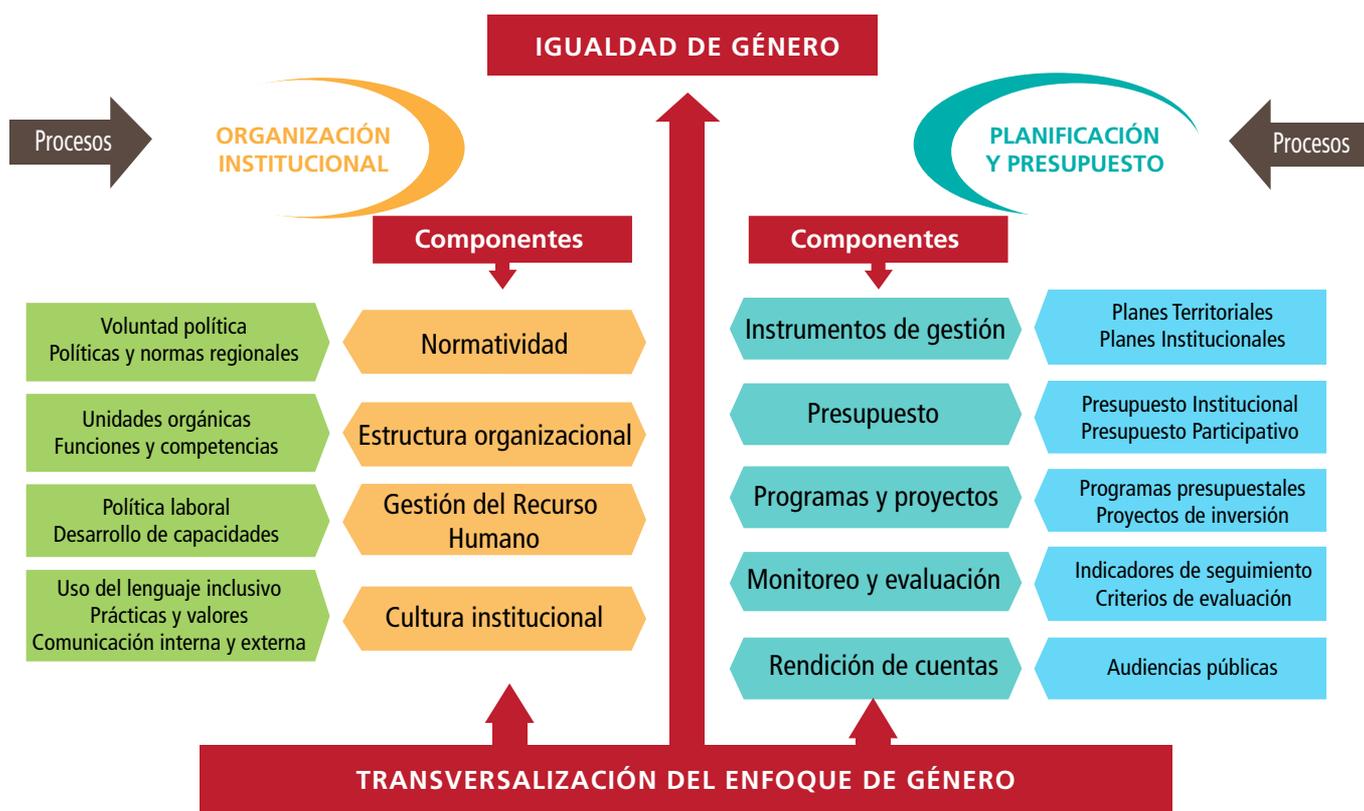
Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012 - MIMP

El MIMP, coordinó la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 como un instrumento orientador de las políticas de igualdad de género del Estado peruano, y con ello garantizar la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las personas.

Este Plan es de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado, por ello, para su implementación es necesaria la articulación entre sectores y niveles de gobierno, así como el involucramiento de la sociedad civil organizada.

El PLANIG tiene como primer objetivo estratégico **“Promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno”**.

## La transversalización del enfoque de género en los procesos de la gestión local



Fuente: MIMP. Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género. 2014.  
Elaborado por: Luisa M. Torres Andonayre

# Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento

Aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM

Esta norma, define y aprueba doce políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional, con el propósito de definir objetivos prioritarios y estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales.

**La Política N° 2: Política Nacional de Género e Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres,** establece los siguientes objetivos estratégicos:



Promover el acceso de mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y la administración pública.

Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, planes y prácticas del Estado, en la contratación de servidores/as públicos/as y en el acceso a cargos directivos.



Garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

## Política N° 2

Impulsar en la sociedad una vida libre de violencia familiar y sexual contra la mujer. Así como, atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social y a las familias dirigidas por mujeres.



# Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015

Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003 - 2009 - MIMDES

La violencia hacia la mujer es uno de los principales problemas en el Perú. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar realiza por el INEI en el 2013, el 12.1% de mujeres entre 15 y 49 años declaró haber sido agredida física y/o sexualmente por parte de su esposo o compañero, durante los últimos 12 meses anteriores a la encuesta.

Esta situación se agrava en departamentos como Apurímac y Cusco donde las mujeres agredidas durante los últimos 12 meses, supera el 20%.

El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015 involucra a los tres niveles de gobierno, y tiene 3 objetivos estratégicos:

1

Garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar la violencia hacia las mujeres.

2

Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia a servicios públicos de calidad.

3

Identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia las mujeres.

## Ley N° 29083, que modifica el artículo 47° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Publicada en el año 2007, esta Ley establece disposiciones para realizar el análisis de género en la evaluación de la ejecución del presupuesto público:

“En la evaluación presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector Público, las entidades públicas incorporarán, en el análisis, la incidencia en políticas de equidad de género. El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas, y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia”.

Por otro lado, la Ley N° 29626 incorpora el párrafo 47.5 a la Ley General de Presupuesto Público estableciendo “la incorporación del enfoque de género como criterio de análisis en las evaluaciones del SNIP en los pasos de proyecto productivos y de promoción para acceder al mercado, crédito, trabajo y/a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia”.



## Algunos indicadores de género, Perú 2013

DEPARTAMENTO	% de mujeres de 6 años a más sin educación	% de adolescentes embarazadas o madres*	% de mujeres víctimas de violencia física y/o sexual**	% de mujeres de 15 a 45 años con secundaria incompleta	Diferencia (%) de ingresos de mujeres respecto al de hombres***	% de mujeres alcaldesas provinciales
Puno	15.6	7.8	44.3	23.1	45.2	0.0
Huancavelica	20.5	10.0	37.5	23.9	42.0	0.0
Ayacucho	17.5	22.2	49.7	21.2	23.2	0.0
Madre de Dios	8.4	23.1	42.8	28.4	29.8	0.0
Cusco	16.4	10.1	53.7	23.0	36.5	0.0
Junín	11.1	7.7	50.1	21.4	40.2	0.0
Apurímac	22.0	11.5	45.8	24.2	26.2	0.0
Ucayali	6.3	27.3	38.1	27.7	28.2	0.0
Pasco	12.0	19.2	33.2	20.2	41.6	0.0
Moquegua	7.2	10.6	36.6	17.4	53.6	0.0
Amazonas	11.9	30.5	38.4	23.1	19.3	7.7
Loreto	8.0	25.3	37.4	26.1	24.6	0.0
Ica	5.9	16.0	39.1	22.3	36.1	0.0
Lambayeque	8.9	11.4	36.8	21.2	41.1	0.0
Cajamarca	17.8	19.4	25.4	18.5	37.5	0.0
La Libertad	10.3	18.4	29.8	18.6	38.0	0.0
Arequipa	7.6	7.7	41.3	15.9	41.3	0.0
Ancash	11.7	9.5	30.0	21.3	38.5	0.0
Tacna	5.9	11.8	37.1	16.2	33.2	0.0
Huánuco	15.8	16.9	30.1	22.2	23.1	9.1
Piura	10.4	18.1	27.7	18.0	36.9	12.5
San Martín	9.5	21.7	38.4	18.3	23.2	20.0
Tumbes	6.0	18.0	35.7	19.2	42.7	33.3
Lima y Callao	5.4	11.3	34.5	18.6	29.2	27.3
<b>Promedio nacional</b>	<b>9.6</b>	<b>13.9</b>	<b>36.4</b>	<b>20.0</b>	<b>30.3</b>	<b>5.1</b>
Área rural	19.0	20.3	34.6	23.3		
Área urbana	6.5	11.9	37.1	19.0		

Alerta, se encuentra muy por encima del promedio nacional, se debe atender la problemática prioritariamente.

Se encuentra bordeando el promedio nacional, se debe atender la problemática para reducirla.

Aunque se encuentra por debajo del promedio nacional, la problemática existe y se debe trabajar para eliminarla.

\*Mujeres entre 14 y 19 años.

\*\*Violencia física y/o sexual ejercida hacia las mujeres de entre 15 y 49 años, por parte de su pareja o ex pareja.

\*\*\*Diferencia de ingresos económicos promedio mensual de la PEA ocupada femenina respecto a la masculina. Ejemplo: a nivel nacional, el ingreso mensual promedio de las mujeres que conforman la PEA es 30.3% menor que el ingreso promedio mensual de los hombres.

# Responsabilidad y roles de los gobiernos en la implementación de las políticas públicas

La gestión de los gobiernos regionales y locales en el marco de la descentralización y la modernización del Estado requiere que todas las entidades de los tres niveles de gobierno actúen de manera articulada. Esto implica que, las competencias y responsabilidades con respecto a la implementación de las políticas nacionales sean compartidas y complementarias a sus funciones.

## Criterios que rigen las políticas públicas nacionales

### Gobierno Nacional

Tienen como competencia exclusiva diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno (artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

### Gobierno Regional

Las políticas de los gobiernos regionales deben guardar concordancia con las políticas nacionales de Estado (artículo 8 inciso 11 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales).

### Gobierno Local

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Las municipalidades son el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, por ello la igualdad de género a nivel local se concretiza, sobre todo, en una prestación de servicios que considere las necesidades particulares de mujeres y varones, así como estrategias diferenciadas en sus intervenciones.

# Gobiernos regionales y locales en la políticas de igualdad de género

## Responsabilidades respecto a las políticas de igualdad de género

Le corresponde el rol rector de las políticas nacionales de igualdad de género, específicamente, diseñar, establecer, promover, ejecutar, monitorear y supervisar las políticas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables (artículo 3 y 6, LOF-MIMP).

Le corresponde un rol de promoción, supervisión y evaluación de las políticas de igualdad de género y de los programas y servicios sociales descentralizados (artículo 7 inciso a, LOF – MIMP). Asimismo, los gobiernos regionales tienen por finalidad garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).

Les corresponde participar en el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de programas sociales y servicios, objetos del proceso de descentralización (artículo 7 inciso b, LOF-MIMP). Asimismo, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otras, las funciones de promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad (artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

“La asignación de recursos presupuestales para la implementación de las políticas de igualdad de oportunidades determina la voluntad política de los gobiernos para reducir las brechas de género y promover el desarrollo humano dictando medidas de acción positiva para su reducción”.

(Cuarto Reporte de la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. 2010)

El MIMP ha transferido 14 funciones a los 25 gobiernos regionales y a la Municipalidad Metropolitana de Lima referidas a:

- 6 funciones en materia de población.
- 8 funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades para mujeres, niños, niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y víctima de violencia.

En cumplimiento de estas funciones se suscriben convenios de gestión entre los gobiernos regionales y el MIMP.

# Responsabilidades de los gobiernos locales respecto al cumplimiento del PLANIG:

Los gobiernos locales son responsables también de la implementación de las políticas nacionales de igualdad de género en sus respectivas localidades. Así lo establece tanto la legislación nacional, como su propia Ley Orgánica, la cual estipula en el artículo 8 que “las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”

En relación a la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género los gobiernos locales deben:

- Aprobar normas y políticas institucionales para la aplicación de la Ley de Igualdad de Oportunidades.
- Identificar brechas de género y asignar presupuesto para su disminución.
- Incluir competencias para la gestión de políticas de igualdad de género en sus Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), cuando corresponda.
- Promover espacios de concertación con la sociedad civil para la promoción y vigilancia de las políticas de igualdad de género a nivel regional y local.
- Incorporar el enfoque de género en la priorización de proyectos del presupuesto participativo y SNIP.
- Adoptar el lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial.
- Erradicar estereotipos de género y prácticas discriminatorias en la región y localidad.
- Garantizar los derechos por maternidad y paternidad al interior de la institución.
- Garantizar un ambiente laboral libre de hostigamiento sexual.
- Promover la participación de mujeres en espacios de concertación para el desarrollo social, económico, cultural y político del país.

## Avances en materia de igualdad de género a nivel local

A continuación algunas buenas prácticas al 2014:

- La Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Tumbes cuentan con ordenanzas que institucionalizan la Transversalización del Enfoque de Género en todas las áreas y en todos los procesos de la gestión municipal.
- La Municipalidad Provincial de Lambayeque, la Municipalidad Metropolitana de Lima, y las municipalidades distritales de Villa El Salvador (Lima) y San Juan Bautista (Ayacucho) han modificado su ROF con el fin de crear una instancia específica responsable de la implementación de las políticas de igualdad de género en sus respectivas instituciones.
- Las municipalidades provinciales de Acobamba (Huancavelica), Huancayo (Junín) y Huancavelica (Huancavelica), y los municipios distritales de Villa El Salvador (Lima) y Yarinacocha (Ucayali) cuentan con ordenanza que dispone el uso del lenguaje inclusivo en su documentación y comunicación oficial.
- Las municipalidades provinciales de Huancavelica (Huancavelica) y Huancayo (Junín), y las municipalidades distritales de La Perla (Callao) y Callao (Callao), cuentan con normatividad para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual al interior de sus instituciones.

# Responsabilidades de los gobiernos locales compartidas con los gobiernos regionales y los Sectores

## En coordinación con MIMP, MINITER, Ministerio Público, MINJUS, MINSA, MINEDU y gobiernos regionales:

- Disminuir los intentos de feminicidio.
- Reducir la proporción de mujeres víctimas de violencia sexual por parte de sus parejas.
- Implementar campañas preventivas para reducir la violencia de género.

## En coordinación con RENIEC, MINSA, MINJUS, MIMP y gobiernos regionales:

- Garantizar el acceso de mujeres y hombres a la partida de nacimiento y DNI.

## En coordinación con MINAN, MINEM, INDECI, MINAG, PCM, COFOPRI y gobiernos regionales:

- Incrementar el acceso y uso de los recursos naturales por las mujeres.
- Incrementar la participación de mujeres en los Comités de Defensa Nacional, Defensa Civil, y en la junta de usuarios de administraciones de riesgo en todas las cuencas del Perú.
- Promover el uso de tecnologías limpias por parte de las mujeres, en el proceso de combustión doméstica.

## Los retos en materia de igualdad de género a nivel local

Las buenas prácticas de gestión con enfoque de género en el territorio local no son pocas, sin embargo siguen siendo experiencias aisladas que se han promovido por la voluntad política o la participación de las lideresas y la sociedad civil.

Para que el trabajo a favor de la igualdad de género se institucionalice en la gestión local, se debe:

- Identificar las principales brechas de género de la provincia o distrito, incorporarlas en los diagnósticos y priorizarlas en los instrumentos de gestión (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, entre otros).
- Asignar presupuesto a las intervenciones dirigidas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres.
- Incluir el enfoque de género en el Presupuesto Participativo y los Proyectos de Inversión Pública.
- Fortalecer la organización interna municipal y desarrollar capacidades del personal técnico para la incorporación del enfoque de género en los procesos de gestión pública.
- Promover y fortalecer mecanismos y espacios de participación ciudadana en las audiencias públicas de rendición de cuentas.

# Ahora que estoy en el gobierno local ¿Qué tengo que hacer para promover la igualdad de género en mi localidad?

- Conocer los avances del proceso de **transversalización del enfoque de género** en las políticas y la gestión regional impulsado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y continuar con el proceso.
- **Institucionalizar espacios y mecanismos de concertación** con las organizaciones de mujeres de la localidad.
- Utilizar el **lenguaje inclusivo** en toda comunicación y documentos oficiales de la institución.
- **Priorizar proyectos de inversión pública** que busquen la reducción de brechas de género, considerando los objetivos, metas y resultados del PLANIG, el PRIO y PLIO de su localidad.
- Incorporar en el **discurso político** mensajes sobre la **importancia de reducir las desigualdades de género** para el desarrollo local.
- Conocer la **agenda de género regional y local** e incorporarla en los principales instrumentos de planificación local y darle asignación presupuestal.
- Investigar y **sancionar el acoso sexual** al interior de la municipalidad.
- Promover una **cultura institucional libre de discriminación** por razones de género, erradicando estereotipos y promoviendo una cultura de respeto a las diferencias y la diversidad.
- **Reportar y rendir cuentas sobre el cumplimiento** de los objetivos, metas y resultados del **PLANIG y el PLIO** de su localidad.
- Fomentar la **capacitación de los y las funcionarios en género y derechos humanos**.
- Promover la **participación de mujeres en cargos de dirección y de confianza** en la gestión.



## Leyes que contribuyen a la igualdad de género:

1993

- Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley 26260, publicada el 22 de diciembre de 1993.

2001

- Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales, Ley 27558, publicada el 31 de octubre de 2001.

2002

- Ley de Elecciones Regionales, Ley 27683, publicada el 15 de marzo de 2002. Establece en el art.º 12 la cuota de género de 30% en las listas de candidatos al Consejo Regional.

2008

- Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Ley 28950, publicada el 30 de noviembre de 2008.

2009

- Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, Ley 29409, publicada el 20 de setiembre de 2009.

2011

- Ley que Incluye el Trabajo No Remunerado en las Cuentas Nacionales, Ley 29700, publicada el 4 de junio de 2011.

2013

- Ley que Modifica el art.º 107 del Código Penal Incorporando el Femicidio, Ley N° 29819, publicada el 27 de diciembre de 2011. Modificada por la Ley N° 30068, publicada el 18 de julio de 2013.

1997

- Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859, publicada el 01 de octubre de 1997. Establece en su art.º 16 la cuota de género de 25% en las listas de candidatos al Congreso de la República. En el 2000, la Ley 27387 mediante su artículo único, incrementa la cuota de género a 30%.
- Ley de Elecciones Municipales, Ley 26864, publicada el 14 de octubre de 1997. Establece en su art.º 10 la cuota de género de 30% en las listas de candidatos al Concejo Municipal.

2003

- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley 27942, publicada el 27 de febrero de 2003.
- Ley de las Trabajadoras del Hogar, Ley 27986, publicada el 03 de junio de 2003.
- Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, publicada el 01 de noviembre de 2003. Establece en su art.º 26 la cuota de género en las listas de candidatos a cargos de dirección del partido político y cargos de elección popular.

2010

- Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo, Ley N° 29600, publicada el 15 de octubre de 2010.

2012

- Ley que Establece la Implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna, Ley N° 29896, publicada el 07 de junio de 2012.

# MIMP

Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables



Dirección de Articulación con Gobiernos Regionales y Locales

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima  
Teléfono: 626-1600

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

